

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO E INTERNET
DEL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO.**

CAPÍTULO I

DISPOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40,42, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios que se desempeñan como; empleado, prestador de servicio, personal administrativo y de confianza del H. Ayuntamiento dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo e internet como herramienta de trabajo.

Compete a la Dirección de Informática, al Síndico Municipal y a la Secretaría General del H. Ayuntamiento la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Informática tiene como facultad fundamental proporcionar apoyo a las tareas administrativas, operativas, de planeación, de capacitación y gestión, de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Dirección de Informática: La Dirección responsable de la regulación de equipo de cómputo, software y hardware.
- II. Departamentos: todas las áreas de las dependencias que tengan como función, la actividad informática del Municipio de Huejúcar.
- III. Hardware: comprende todos los componentes físicos de la computadora y sus periféricos.
- IV. Licencias: documento que otorga el derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software.
- V. Programación: es la configuración o que se le agrega a los equipos a nivel software y que pueden variar de instalación de claves de identificación, hasta funciones que pueda limitar un uso determinado.
- VI. Red Municipal: interconexión de equipos de cómputo con el fin de compartir y acceder recursos como son impresoras, correo electrónico, internet, sistemas de bases de datos.
- VII. Software: término general que designa los diversos tipos de programas usados en computación y
- VIII. Web: es el desarrollo de páginas de internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos.

ARTÍCULO 5.- Este ordenamiento tiene como objetivo, los siguientes:

- I. La regulación de software y hardware, requeridos por las dependencias de Gobierno y de la Administración Municipal.
- II. Mantenimiento y reparación así como establecer las medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso del equipo de cómputo.

- III. Establecer las bases para la capacitación del personal de los Departamentos y demás servidores públicos, para el adecuado uso y aprovechamiento de los sistemas y equipos de cómputo, que permita mejorar y enriquecer procesos y servicios en el manejo de información y así incrementar la productividad.

CAPÍTULO II

DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO.

ARTÍCULO 6.- El equipo de cómputo e impresión es para uso exclusivo del personal del H. Ayuntamiento así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

ARTÍCULO 7.- Las partes que conforman a la computadora, tal es el caso de unidades lectoras, memoria RAM, discos duros, monitores, forman parte del equipo que es propiedad del Municipio y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización de la Dirección de Informática y de la Sindicatura.

CAPÍTULO III

DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 8.- Toda la información generada en las instalaciones y en cualquier equipo de cómputo propia al Ayuntamiento producto de las labores diarias será propiedad del Municipio y no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajena a los intereses del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Ningún tipo de información podrá ser extraída para su uso fuera de las instituciones, por ningún medio de almacenamiento temporal como son disquetes, memorias USB o disco compactos; de igual manera aplica para medios de comunicación como son internet.

Por lo que de ser necesario deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Síndico Municipal y a la Dirección de Informática, para que haga las restricciones correspondientes en la información que se pretende sustraer y otorgue la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Los respaldos de información deberán solicitarse al departamento de Informática o Comunicación Social y se harán en los equipos de cómputo que tengan este fin, así como en algún medio de almacenamiento tal como CD o DVD.

CAPÍTULO IV

DEL SOFTWARE AUTORIZADO

ARTÍCULO 11.- El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el personal del Departamento de Informática en coordinación con el departamento interesado.

ARTÍCULO 12.- Solo se instalarán los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias de nuestro Municipio. Por lo que cualquier Programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a una falta o sanción administrativa.

CAPÍTULO V

DEL USO DE LOS RECURSOS DE INTERNET, INFORMACIÓN, COMPUTO E IMPRESIÓN.

ARTÍCULO 13.- El uso del internet queda restringido única y exclusivamente para fines laborales.

ARTÍCULO 14.- El uso del internet para consulta de correo electrónico no institucional queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga el titular de cada Departamento.

ARTÍCULO 15.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Bajar, copiar o alternar software, no autorizados o sin licencia, así como fotografías, video, o música del internet.
- II. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red o mensajeros; y
- III. Navegar por internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio sea requerido.
- IV. Visitar sitios de internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio de Huejúcar, Jalisco, y del servidor público.
- V. El uso inmoderado del audio en equipo de cómputo.
- VI. El uso de software no autorizado.
- VII. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento temporal, físico o magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente y por escrito.
- VIII. Prestar el equipo de cómputo a personas ajenas a la institución.

ARTÍCULO 16.- Los recursos de impresión deben ser utilizados con fines de apoyo en las labores diarias y propias de los departamentos del H. Ayuntamiento, por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales.

CAPÍTULO VI

DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 17.- Toda autorización en software o hardware deberá constar por escrito y ser solicitada a los departamentos correspondientes, la cual deberá contener la firma del titular de dicho departamento, términos y el motivo de la misma.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

ARTÍCULO 18.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivara la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, considerando ante toda la gravedad del hecho constitutivo de la infracción de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el medio de divulgación con que cuente el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Cualquier evento no previsto en este reglamento será resultado por Sindicatura, Secretaría General y personal de la Dirección de Informática.

M.V.Z. FRANCISCO SANTACRUZ ACUÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIRIAM ALVAREZ CONTRERAS

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. ALBERTO ORTEGA SÁNCHEZ

MTRA. CLAUDIA EDITH WALLE ALVARADO

C. MANUEL DE JESÚS CAMPA JIMENEZ

C. MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ ESPARZA

C. GERARDO LÓPEZ LANDEROS

PROFR. JUAN REYES FLORES

C. JOSÉ HORACIO TRUJILLO CARLOS

C. RAFAEL CARLOS MONTES

C. SERGIO ARMANDO DÍAZ DÍAZ